



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 169-2019-MPA/SG

Anta, quince de mayo del
dos mil diecinueve

VISTO:

El proveído N° 2341-2019-G.M, que contiene el Informe N° 069-2019-MAAS-RBP-MPA de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por el Lic. Edgar Quispe Reyes jefe de la oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Anta, sobre la conformación de Comité de Selección de Personal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, según Informe N° 069-2019-MAAS-RBP-MPA de fecha 13 de Mayo del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración General de la Municipalidad Provincial de Anta, sugiere propuesta para la conformación del Comité de Selección de Personal.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el presente año fiscal 2019 de las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Anta, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en sus art. 194 y 195 de la constitución política del estado, en concordancia con el art. Segundo del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del estado con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativo los mismo que se resuelven con resolución de alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los art. 39 y 43 de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para el presente año fiscal 2019, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBRO
01	Lic. EDGAR QUISPE REYES	GERENTE DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
02	Abog. SANDRA CAMPANA RICALDE	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUAMANOS	1ER MIEMBRO
03	Lic. CARLOS HERRERA HANAMPA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	2DO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBRO
01	Abog. CARLOS ARREDONDO RODRIGUEZ	SECRETARIO GENERAL	PRESIDENTE
02	Ing. JUAN MANUEL VERA DELGADO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	1ER MIEMBRO
03	Econ. ALEX CAHUA ARAGON	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	2DO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y establecer el cronograma del mismo,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU
William Loaiza Ramos
ALCALDE